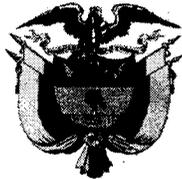


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2013-00097 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
SUSTANCIACION N°. 0320**

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste, lo comunicado por la doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, T.P 106.218

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

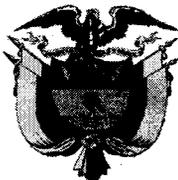
SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 ENE 2018**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

RAD. 2017-00114 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION N°. 0316

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste, lo comunicado por el la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

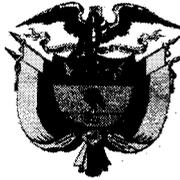
SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

Secretario(a)
Civiles Municipales
Luzmila Lopez Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2013-00490 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
SUSTANCIACION N°. 0319**

Vistos los escritos que anteceden, y una vez revisado el proceso, se observa que en la actualidad el proceso se encuentra terminado parcialmente, respecto a una de las tres obligaciones contenidas en el mismo, indica la memorialista que en el oficio de desembargo se omitió levantar la medida de embargo de cuentas de una de las demandadas, según el memorial coadyuvado de solicitud de terminación parcial del proceso visible a folio 111. Por lo tanto.

El Juzgado

RESUELVE:

1. ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida consistente en el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT`S, bonos, depósito a término, o cualquier otro título a nombre de la demandada **NELLY OLAYA TORRES C.C. 38.986.733**, la cual fue comunicada mediante oficio 2540 de fecha agosto 12 de 2013.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

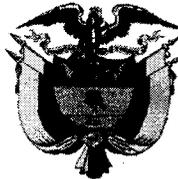
SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario (a)
Nombre: Diana Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2005-00256 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
SUSTANCIACION N°. 0325**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo de la cuota de propiedad que posea la demandada **NIDIA GONZALEZ GONZALEZ**, con C.C. 31.292.002, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-192001. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

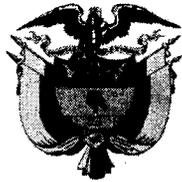

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 ENE 2018**

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. María Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2009-01351 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
SUSTANCIACION N°. 0321**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL SAMÁN – HOY **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EL SAMAN E.A.T**, con matrícula mercantil N°. 619976-14 ubicado en la dirección **Carrera 40 A No.12B 39**, de la ciudad de Santiago de Cali.

Líbrese oficio a la CAMARA DE COMERCIO de FLORENCIA-CAQUETÁ, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren en los libros respectivos que se llevan en esa oficina y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de existencia y representación legal de establecimiento de comercio EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL SAMÁN – HOY **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EL SAMAN E.A.T**, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

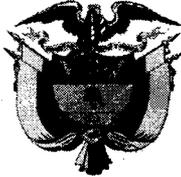
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2016-00407 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 0324**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONASE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del 50% de la propiedad que le pertenece al demandado **LEONEL CAMPOS SOTO** quien se identifica con **C.C.16.286.909**, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-592962, ubicado en la dirección LOTE Parcelacion BOSQUES DE CALIMA – III ESTAPA LOE #73 de la ciudad de **RESTREPO - VALLE DEL CAUCA**

Confírase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso, así mismo se confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Fíjese hasta la suma de \$200.000.00 m/cte, como honorarios de secuestro.

2.- ORDÉNASE por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, anexando certificado de tradición del inmueble, para lograr la correcta identificación del inmueble, con destino a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE RESTREPO - VALLE (REPARTO)**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

Secretaria Municipal
Inmóvil y Lotes Rústicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2013-00550 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)
SUSTANCIACION Nº. 0323**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue la demandada **MIRIAM GARCIA CLEVES**, identificada con C.C. 29.489.093, como empleada de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA – FODE** adscrito al Municipio de **Trujillo - Valle**. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$15.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

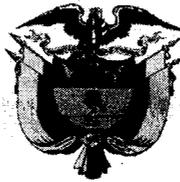
31 ENE 2018

Secretaria(a)ales

Maria Mercedes Ramirez

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2016-00488 JUZGADO DE ORIGEN – 06)
SUSTANCIACION N°. 0311**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 2635 de Octubre 12 de 2017, recibido en la secretaría de este Despacho el 22 de Enero de 2018, **SI** surte efectos, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de CARLOS ARTURO FRANCO MARIN C.C. 14.894.329 contra CARLOS FERNANDO MOSQUERA VIVEROS C.C. 94.551.606, con radicación N° 002-2016-00460-00

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3.1 ENE 2018

Secretario(a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Auto sust. No 299

RADICACION : 76001-40-03-001-2009-01158-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, ENERO veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado. Se verifica a través del **PORTAL WB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que existen depósitos en la cuenta de este Juzgado.

La liquidación del crédito a 13 de Mayo de 2016, suma \$12.031.424,00 M/CTE y las costas \$2.111.697,00 M/CTE (fol.74) y a fecha se han pagado \$243.643,00 M/CTE el 30 de enero de 2017, y existe orden de pago desde el 20 de noviembre de 2017 sobre títulos por valor de \$2.100.125,00 M/CTE. Por tanto, es procedente dispone la entrega de dineros a favor del demandante como abono a la deuda hasta la concurrencia de su crédito y costas, conminándolo para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CONMINAR al demandante para que diligencie las órdenes de pago emitidas desde el 20 de noviembre de 2017 cuyas copias reposan en el expediente.,

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los dineros retenidos para este proceso dentro de este asunto como abono a la obligación a la parte **DEMANDANTE** a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. ANA MILENA MESA VALENCIA C.C. C.C. 38.552.663.**

Los títulos a entregar son los siguientes:

ENTREGAR AL DEMANDANTE					?	
469030002136080	8050195607	DISTRIBUCIONES SA PRIMERO	IMPRESO EN	29/11/2017	NO APLICA	\$ 425.084,00
469030002143484	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 134.293,00
469030002143488	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 257.647,00
469030002143489	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 189.769,00
469030002143490	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 526.516,00
469030002143492	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 334.996,00
469030002143493	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 627.467,00
469030002143494	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 514.946,00
469030002143519	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 653.517,00
469030002143520	8050195607	PRIMERO DISTRIBUCIONES S.A.	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA	\$ 499.027,00
469030002150951	8050195607	DISTRIBUCIONES SA PRIMERO	IMPRESO EN	28/12/2017	NO APLICA	\$ 680.673,00
					total	\$ 4.843.935,00

25/01/2018 10:45 a.m. J4CMEJEC

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, por el cual se ejecutó
Fecha: 31 ENE 2018
Secretaría

Civiles Municipales
Marta Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 300

Rad. 21-2010-01008-00

Santiago de Cali, Enero veintinueve de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos para este proceso a la cuenta de este juzgado y que de acuerdo con la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se advierte la existencia de depósitos para este proceso

Por tanto, se procederá a la entrega de los mismos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante **MARIO WALLES HERRERA c.c. 2.412.083** los siguientes depósitos judiciales como abono a la obligación.

Los títulos a entregar son:

No. titulo	Fecha	Valor
469030002132573	27-11-2017	30.048,00
469030002132574	27-11-2017	56.876,00
TOTAL		86.924,00

De esta forma se corrige la orden de pago contenida en auto de 2 de octubre de 2017 numeral primero en el que se citaron números de depósitos que en ese momento se encontraban en el Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

31 ENE 2018
Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Patricia Largo Ramírez
SECRETARÍA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes dentro del proceso a la fecha. Para proveer. Santiago de Cali, enero 29 de 2018.

Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : OLIVERIO MUÑOZ
RADICACION : 76001-40-03-012-2017-00384-00

Auto Int. No. 041

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, Enero veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Presente el demandante solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora hasta el 19 de diciembre de 2017.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **OLIVERIO MUÑOZ** por pago de las cuotas en mora hasta el 19 de diciembre de 2017. CESE todo procedimiento contra la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte **DEMANDANTE** con la constancia de pago de cuotas en mora hasta el 19 de diciembre de 2017, previa cancelación del arancel judicial.

Téngase en cuenta la autorización para que los oficios de desembargo y desglose le sean entregados a **NORVEY COLLAZOS VIDAL c.c. 16.777.966.**

CUARTO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m. Fecha: 31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Secretaria
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes dentro del proceso. Para proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2018.

Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : PAUL ANDRES RUIZ CALDAS Y YISETH TATIANA MUÑOZ RUIZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 0039
Rad. 5-2015-01226-00

Santiago de Cali, Enero veintinueve Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 407430097538.

Sobre la obligación 5288840494004535 no se hace mención alguna,

En aplicación al art. 461 del CGP, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **PAUL ANDRES RUIZ CALDAS Y YISETH TATIANA MUÑOZ RUIZ** por pago total de la obligación representada en PAGARE No. No. 407430097538.

SEGUNDO. CONTINUAR la acción ejecutiva por el PAGARE No. **5288840494004535**, contra **PAUL ANDRES RUIZ CALDAS**.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada **YISETH TATIANA MUÑOZ RUIZ**. OFICIESE.

No se encontraron registrados en las cuentas del juzgado de origen ni en la de este despacho para este asunto a la fecha.

CUARTO. ORDENASE el desglose del PAGARE No. No. 407430097538 a costa de la parte DEMANDADA **PAUL ANDRES RUIZ CALDAS Y YISETH**, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Jaime López Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST.

Rad. 021-2016-00063-00

Santiago de Cali, ENERO veintinueve de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen el cumplimiento de la orden de conversión de títulos. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que existen títulos retenidos para este asunto, por tanto se impone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda. A la fecha se han entregado \$12.958.191,00 M/CTE

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. ROCIO ARDILA ROJAS c.c. 66.819.180**, como abono de la obligación.

Los títulos a entregar son los siguientes:

ENTREGAR AL DEMANDANTE					
469030002138922	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO EN	05/12/2017	NO APLICA \$ 464.126,00
469030002138923	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO EN	05/12/2017	NO APLICA \$ 738.364,00
469030002143759	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO EN	12/12/2017	NO APLICA \$ 755.770,00
469030002155570	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO EN	11/01/2018	NO APLICA \$ 741.728,00
					\$ 2.699.988,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>15</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:	<u>31 ENE 2018</u>
Secretaría Ejecutiva Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Santiago de Cali	

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, enero 29 de 2018.

Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ALCIRA RAMIREZ
RADICACION : 76001-40-03-024-2016-00222-00

Auto Int. No. 040
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Presente el demandante solicitud de terminación al tenor del art. 461 del C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ALCIRA RAMIREZ** por pago TOTAL DE LA OBLIGACION. CESE todo procedimiento contra la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte **DEMANDADA** con la constancia de pago, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFI QUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2018

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Alcirio Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 297

Rad. 22-2001-00119-00

Santiago de Cali, Enero veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito, y en atención a lo solicitado, el Juzgado, -

RESUELVE

Aceptar la autorización que hace el **Dr. GIOVANNI RODRIGUEZ** para que la señorita **ANA MARIA RODRIGUEZ PEÑA C.C. 22.551.673** y T.P. , para que en su representación revise el expediente y retire comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

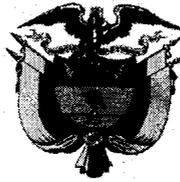
2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2010

Juzgado de **Secretaría**
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

RAD. 2014-01050 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)
SUSTANCIACION N°. 0313

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el **Apoderado General de JGB S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

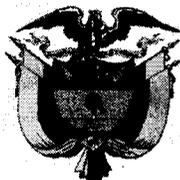
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

31 ENE 2018

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Monsieur Lugo Ramirez
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2016-00275 (JUZGADO DE ORIGEN - 15)
SUSTANCIACION N°. 0314**

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta el decreto No. 4112.010.200563 de 2017, expedido por el ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – NORMAN MAURICE ARMITAGE, mediante el cual delega la función de las comisiones civiles y otras funciones a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONASE al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad que le pertenece a la demandada **DEISY RAQUEL FERRER PINEDA** quien se identifica con **C.C.30.340.133**, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-157660, ubicado en la dirección **CALLE 37 NORTE 3-N-48, URBANIZACION "PRADOS DEL NORTE" de la ciudad de SANTIAGO DE CALI**.

Confírase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso, así mismo se confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Fíjese hasta la suma de \$200.000.00 m/cte, como honorarios de secuestre.

2.- ORDÉNASE por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

~~Secretaria~~ Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Largo Ramirez

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes dentro del proceso a la fecha. Para proveer. Santiago de Cali, enero 29 de 2018.

Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : HEDITH HERLANDY ARTURO ERAZO CESIONARIA DE FIEDICOMISO FC CM INVERSIONES Y ESTE DE BANDO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO LANCHERO VIDAL, MARIA SARA LOPEZ OCAMPO Y GLADYS CECILIA LOPEZ OCAMPO
RADICACION : 76001-40-03-012-2017-00384-00

Auto Int. No. 043
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Presente el demandante solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **HEDITH HERLANDY ARTURO ERAZO CESIONARIA DE FIEDICOMISO FC CM INVERSIONES Y ESTE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LEONARDO LANCHERO VIDAL, MARIA SARA LOPEZ OCAMPO Y GLADYS CECILIA LOPEZ OCAMPO** por pago TOTAL DE LA OBLIGACION. CESE todo procedimiento contra la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas. OFICIESE.

TERCERO. Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante ESCRITURA PUBLICA No. 891 de 25 de febrero de 1994, de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-0441413, cuantía \$4.805.038.** LIBRESE EXHORTO.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte **DEMANDADA** con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

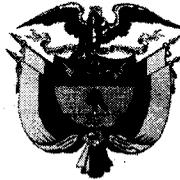
2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Patricia Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

**RAD. 2015-01121 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION N°. 0317**

Visto el escrito que antecede, y una vez revisado el proceso, se denota lo siguiente, I-) el mandamiento de pago de fecha 13 de Noviembre de 2015, fue librado en contra de la sociedad **ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA**, representada legalmente por LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS a favor de MARIA DEL ROSARIO CARDENAS BORRERO II-) Se han practicado medidas cautelares sobre bienes que son de propiedad del señor LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS (persona natural), por lo cual se procederá a efectuarse el respectivo control de legalidad, para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, teniendo en cuenta que el señor mencionado no forma parte del proceso como sujeto pasivo, sino como representante legal de la mencionada demandada sociedad ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA. En consecuencia.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación de fecha Noviembre 13 de 2015, mediante el cual se decreta el embargo del 50% de los derechos de propiedad del señor LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS C.C.16.711.835, sobre el inmueble con M.I 378-36491.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas a nombre del señor **LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS** identificado con **C.C.16.711.835**. **Líbrese la correspondiente comunicación.**

3.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** para que se sirvan dar contestación a los oficios 3972 de fecha 26 de noviembre de 2015 y 3296 del 17 de noviembre de 2017. En caso de que el proceso con la rad 024-2015-01285 propuesto por María del Rosario Cárdenas Borrero en contra de **LUIS ALBERTO CANCINO CARDENAS Y ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA**, haya sido remitido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, sírvase a remitir copia del oficio con el cual fue enviado y recibido en la oficina de reparto mencionada, de conformidad a lo comunicado por ustedes en el oficio No. 4098 de fecha 18 de diciembre de 2017. Por secretaría remítase copia de los oficios 3972 y 3296.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 ENE 2018**

Juzgado Secretario (a) Sr.
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **0298**

RADICACION : 76001-40-03-029-2012-00819-00-00

Santiago de Cali, enero veintinueve de dos Mil Dieciocho.

Se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que existen dineros retenidos para este asunto en el Juzgado de origen, por tanto se solicitará su conversión.

Siguiendo los lineamientos contenidos en auto de fecha 23 de noviembre de 2017, numeral segundo, una vez se encuentren registrados en la cuenta de este despacho se procederá a la entrega de los dineros a la parte demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, una vez los títulos se encuentren reflejados en la cuenta de este despacho.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE SOLICITA al **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **MARTER KEY SIMULATION LTDA Nit. 805028053-2** contra **ALFONSO ROBERTO HOYOS ROJAS c.c. 94.306.111**, **RADICACION 760014003-029-2012-00819-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-029-2012-00819-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Una vez registrados los títulos en la cuenta de este despacho se procederá a entregarlos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, según se dispone en esta providencia y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. Se deja en conocimiento del interesado el reflejo tomado de títulos para este asunto de la cuenta del juzgado de origen a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.
0


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2018

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Lugo Ramírez
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 0301**

Rad. 31-2015-00165-00

Santiago de Cali, Enero veintinueve de Dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta de este despacho por la suma de \$824.358,00 M/CTE el pasado 1-12-2017, información que se verifica a través del Portal WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde también se confirma que aun reposa en la cuenta del Juzgado de origen \$254.597,00 M/CTE, que cuenta con orden de pago 311103455 DE 20-10-2016.

Dentro del proceso se encuentra en firme liquidación del crédito por \$3.382.234,00 a marzo de 2016 y costas por \$288.718,00 M/CTE. Se han efectuado abonos a la deuda por \$3.175.442,00 M/CTE en octubre 10 de 2016, representados en títulos cobrados y con orden de pago en el Juzgado de origen.

La liquidación no se encuentra actualizada y a fin de verificar la aplicación de dichos abonos, por eso a ello procederá este despacho, llevándola liquidación a la fecha de esta providencia, así:

Cuadro 1.

liquidación de partida	
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
	\$ 1.382.234
SALDO INTERESES	\$ 280.273
DEUDA TOTAL	\$ 3.662.507

A 3-10-2016

Abono	\$ 3.175.442,00	03/10/2016
-------	-----------------	------------

APLICACIÓN	
a intereses	\$ 1.662.507,00
APLICAR A CAPITAL	\$ 1.512.935,00
SALDO DE CAPITAL	\$ 487.065,00

3-10-2016

Cuadro 2.

liquidación final de 4-10-2016 a hoy	
SALDO CAPITAL	\$ 487.065
SALDO INTERESES	\$ 173.980
DEUDA TOTAL	\$ 661.045
COSTAS	\$ 288.718,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 949.762,62
Dineros pendientes de pago j4cmejesent.	\$ 824.358,00
Aplicación a interés	\$ 173.980,00
Aplicación a capital	\$ 487.065,00
Aplicación a costas	\$ 163.313,00
SALDO COSTAS	\$ 125.405,00

Se infiere del cuadro 1 de reflejo de liquidación del crédito a la fecha del abono recibido por el demandante de 3 de octubre de 2016, que ese momento se cubrieron los intereses causados por \$1.662.507,00 M/CTE, quedando un saldo por aplicar a capital de \$1.512.935,00 M/CTE, que arroja modificación al capital inicial de \$2.000.000,00 M/CTE quedando este en **\$487.065,00 M/CTE** en ese momento.

En diciembre de 2017 el juzgado de origen convierte a la cuenta **\$824.358,00 M/CTE**, y por tanto se ordenará la entrega a la parte demandante tomando en cuenta que su aplicación cubre la obligación por intereses y capital como se refleja en el cuadro No. 2 de esta providencia, y en el que se observa que la obligación en este momento alcanza un valor de \$487.065,00 por capital y \$173.980,00 de intereses, lo que suma **\$661.045,00 M/CTE**.

Aplicado este valor a la obligación se advierte que la imputación también cubre \$163.313,00 M/CTE de las costas liquidadas en el proceso, cuyo saldo queda en **\$125.405,00 M/CTE**.

Se concluye entonces que en este momento, (i) con los dineros pagados, (ii) con orden de pago y (iii) los que se encuentran en la cuenta se cubre el crédito por capital e intereses y queda un saldo a favor del ejecutante por concepto de costas de **\$125.405,00 M/CTE**, quedando de esta manera actualizada la liquidación de la obligación aquí cobrada a la fecha de esta providencia.

Para la efectividad de esta providencia se dispondrá la entrega de los dineros que se encuentran retenidos en la cuenta del Juzgado para este proceso, y se conminará al demandante para el diligenciamiento de la orden de pago No. 311103455 DE 20-10-2016 que reposa en el Juzgado de origen.

El despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de dineros al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir **DR. RAUL MANTILLA RAMIREZ c.c. c.c. 16.586.443** que corresponden al pago de la obligación por crédito y parcialmente de costas, según se determina en esta providencia:

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULADE CIUDADANIA Número Identificación 67043308 Nombre SANDRA LORENA VALENCIA JURADO

Número de Títulos 6

Número del Título	LA CUALITATIVO Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituida	Fecha de Dev.	Valor
469030002137788	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 137.895,00
469030002137789	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 149.012,00
469030002137790	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 132.895,00
469030002137791	9003436575	CORAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 12.385,00
469030002137792	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 127.490,00
469030002137793	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 264.831,00

25/01/2018 01:29 p.m. j4cmejesent

Total Valor \$ 824.358,00

SEGUNDO. CONMINAR a la demandante para que diligencie la orden de pago No. No. 311103455 DE 20-10-2016 que reposa en el Juzgado de origen, por \$254.597,00 M/CTE.

TERCERO. Aprobar LA LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA en esta providencia, con la imputacion dineros recibidos por abonos recibidos y por cobrar por el demandante, para determinar que la obligacion a cargo de la parte ejecutada y favor del demandante arroja un concepto de costas de proceso por **\$125.405,00 M/CTE a la fecha.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
SECRETARIA Municipales
Mónica Elena Largo Ramirez
SECRETARIA